

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio seis de dos mil veintidós

Radicado 2020-00295-00

Vencido el término conferido en auto precedente y continuando con el trámite del incidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, se cita a las partes para audiencia que se llevara a cabo el 14 de Noviembre 2022. a las 10 AM.

En acato a la misma disposición, se procede al decreto de pruebas así:

PARTE INCIDENTISTA.

DOCUMENTAL: Se dará valor legal a los pliegos aportados con la solicitud, los que son:

- Copia certificación laboral de la demandada.
- Copia contrato de arrendamiento suscrito entre la señora Ocampo Ocampo y el señor Jorge Martín Mariño Velásquez, y del documento de identidad de éste último.
- Constancia del correo electrónico recibido por la señora Leidy Johana el 20 de octubre de 2020 y remitidos del email checho105@hotmail.com.
- Copia del correo electrónico enviado por la demandada al correo del Despacho, el 22 de octubre de 2020 a las 8:26 p.m.
- Pantallazo de la consulta de procesos de la Rama Judicial donde se observa el historial del proceso.

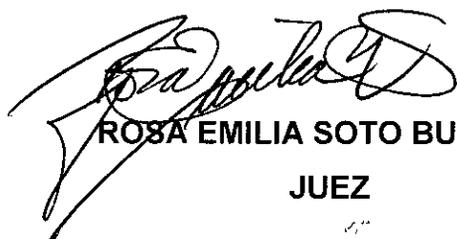
PARTE INCIDENTADA.

No realizó ningún pronunciamiento por tanto no hay pruebas que decretar.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE. A absolver por ambos extremos.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

